

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-005-2023-00115-01

Neiva, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandante contra el auto de 1 de diciembre de 2021 proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, que resolvió la objeción propuesta frente a los inventarios y avalúos adicionales en el proceso de liquidación de sociedad conyugal promovido por **FERNEY DUQUE RODRÍGUEZ** contra **MARTHA CECILIA GAONA SALINAS**; sino es porque se observa que el interesado no apeló la sentencia aprobatoria de la partición de 23 de junio de 2022, decisión comunicada por la secretaria del *iudex* cognoscente, el pasado 15 de mayo.

En consecuencia, conocida la comunicación de que trata el artículo 323 del C.G.P., resulta imperativo declarar desierto el recurso de apelación y disponer la remisión del expediente judicial electrónico al juzgado de origen.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: **DECLARAR** desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra el auto de 1 de diciembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva.

SEGUNDO: **DEVOLVER** el expediente judicial electrónico al juzgado de origen, para lo correspondiente, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:
Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb2514dbb715f76747383c3b4f0d5dd73b17a3df264ff7ddb06224b03005e2a**

Documento generado en 27/06/2023 03:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>